

ORDENANZA LOCAL.-

INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTICULOS 1 al 5	
CAPITULO II DESCRIPCIÓN DEL LÍMITE URBANO	4
ARTÍCULO 6	
CAPITULO III DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES	6
ARTICULOS 7 al 19	
CAPITULO IV ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS	9
ARTICULO 20	
CAPITULO V VIALIDAD URBANA DE LA COMUNA	17
ARTICULOS 21 al 23	

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La presente Ordenanza establece las normas referentes a límite urbano, zonificación, uso del suelo, subdivisión predial, edificación, urbanización y vialidad, que deberán observarse dentro del área territorial del presente Plan Regulador de la Comuna de Los Alamos que comprende las localidades de Los Alamos, Cerro Alto y Tres Pinos graficadas en el plano PRCLA-01, y las Localidades de Antihuala y Temuco Chico, graficadas en el plano PRCLA-02.

Si existiere alguna diferencia entre la información contenida en la presente Ordenanza Local respecto de los Planos que la complementan, se establece que en toda circunstancia prevalecerá lo dispuesto en la Ordenanza Local por sobre la información contenida en los Planos.

Este Plan Regulador Comunal reemplaza al anterior Plan Regulador Comunal de Los Alamos publicado el 04 / 06 / 1990.

ARTICULO 2. El área territorial del presente Plan Regulador Comunal queda determinada por el límite urbano de las localidades de Los Alamos, Cerro Alto, Tres Pinos, Antihuala y Temuco Chico constituido por las líneas poligonales cerradas cuya descripción de vértices y tramos por localidad, se incluye en el Artículo 6 de esta Ordenanza.

ARTICULO 3. Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentren reguladas por esta Ordenanza Local, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

ARTICULO 4. De acuerdo a lo dispuesto en la L.G.U.C., le corresponde a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de la Comuna de Los Alamos la responsabilidad en la aplicación y observancia de las normas de la presente Ordenanza Local; y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI Minvu) de la VIII Región, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretación técnica de ellas.

ARTICULO 5. Cualquier transgresión a las normas de esta Ordenanza Local será sancionada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20° al 26° de la L.G.U.C.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DEL LIMITE URBANO

ARTICULO 6. Límites Urbanos

Los Límites Urbanos del Plan Regulador Comunal de Los Alamos quedan definidos por las poligonales de las localidades de Los Alamos, Cerro Alto, Tres Pinos, Antihuala y Temuco Chico, que se grafican en el plano PRCLA-01, 02. Los respectivos vértices y tramos se definen en los siguientes cuadros.

Los Álamos, Cerro Alto y Tres Pinos

Vértice	DESCRIPCIÓN DEL VERTICE	Tramo	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Perpendicular 500 metros al norte de calle Pedro Eyhemendry y distante a 330 metros de calle León Colgado		
2	Distante a 390 metros al oriente de la prolongación de la calle Pedro de Valdivia y perpendicular a 1.145 metros al norte de la calle Ignacio Carrera Pinto.	1-2	Línea recta imaginaria.
3	Intersección con la curva de nivel 170 metros y perpendicular a 580 metros al norte de calle Ignacio Carrera Pinto.	2-3	Línea imaginaria sinuosa paralela a 325 metros aproximadamente de calle Pedro de Valdivia y tramo por la curva de nivel de 170 metros.
4	Distante a 190 metros al oriente de la quebrada 1 y perpendicular a 470 metros al norte de camino La Virgen.	3-4	Línea recta imaginaria.
5	Distante a 315 metros al norte de camino La Virgen y con la intersección de la curva de nivel 155 metros.	4-5	Línea curva imaginaria.
6	Distante a 255 metros al norte de avenida Ignacio Carrera Pinto e intersección con la curva de nivel 155 metros.	5-6	Línea imaginaria que pasa por la curva de nivel 155 metros.
7	Distante a 215 mts al Poniente la prolongación de la calle Los Ulmos perpendicular a 355 metros al norte de la avenida Ignacio Carrera Pinto.	6-7	Línea curva paralela al límite urbano existente.
8	Distante a 180 mts del eje de la calle Galvarino y la intersección con la calle Los Cipreses.	7-8	Línea paralela a 50 metros en el límite urbano existente.
9	Intersección entre la prolongación de los Cipreses y la intersección con camino a Los Álamos Norte proyectado.	8-9	Línea imaginaria paralela a la calle prolongación Los Cipreses.
10	Intersección entre las calles Las Higueras y camino Pata de Vaca.	9-10	Línea imaginaria paralela al límite urbano existente.
11	Intersección entre el camino Pata de Vaca y la calle Pipilco.	10-11	Línea recta imaginaria paralela a camino Los Alamos Norte proyectado .
12	Intersección entre la calle Camino Pata de Vaca y la curva de nivel 170 metros.	11-12	Línea imaginaria que va por la calle camino Pata de Vaca .
13	Distante a 535 metros al poniente de la prolongación de la calle avenida Diego Portales y la intersección con la curva de nivel 170 metros.	12-13	Línea recta imaginaria.
14	Distante a 135 metros al oriente de la prolongación de la calle avenida Diego Portales y la intersección con la curva de nivel 165 metros.	13-14	Línea recta imaginaria.
15	Distante a 130 metros al oriente de la prolongación de la calle avenida Diego Portales y la intersección de la curva de nivel 170 metros.	14-15	Línea recta imaginaria.
16	Distante a 595 metros al oriente de la prolongación de la calle avenida Diego Portales y la intersección con la curva de nivel 180 metros.	15-16	Línea recta imaginaria.
17	Distante a 200 metros al sur de la calle sin nombre 2 y la intersección con la curva de nivel 190 metros.	16-17	Línea recta imaginaria paralela hacia calle sin nombre.
18	Intersección de la quebrada 2 y la curva de nivel 145 metros.	17-18	Línea paralela al límite urbano existente.
19	Intersección de la quebrada 3 y la curva de nivel 145 metros.	18-19	Línea recta imaginaria que va por la curva de nivel 145 metros.
20	Distante a 130 metros al nor-poniente de la quebrada 4 y la intersección con la curva de nivel 155 metros.	19-20	Línea imaginaria paralela al límite urbano existente.
21	Distante a 125 mts al norte de la curva de nivel 150 mts e intersección con la quebrada 5.	20-21	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
22	Intersección con la curva de nivel 120 metros y la avenida Las Araucarias.	21-22	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
23	Intersección con la curva de nivel 115 metros y paralelo a 10 metros al sur de la quebrada 7.	22-23	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
24	Distante a 280 metros al sur-oriente de la calle Las Rosas e intersección con la curva de nivel 140 metros.	23-24	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
25	Distante a 585 metros al sur de avenida Ignacio Carrera Pinto y perpendicular a 50 metros al poniente de la quebrada 8.	24-25	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
26	Distante a 135 metros al poniente de calle Trihueco e intersección con la curva de nivel 165 mts.	25-26	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
27	Distante a 620 metros al poniente de calle sin nombre 4 y perpendicular a 940 metros al sur de avenida Ignacio Carrera Pinto.	26-27	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
28	Distante a 380 metros al sur de avenida Ignacio Carrera Pinto e intersección con la curva de nivel 170 metros.	27-28	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
29	Distante a 235 metros al sur de avenida Ignacio Carrera Pinto e intersección con la curva de nivel 170 metros.	28-29	Línea imaginaria que pasa por la curva de nivel 170 metros.
30	Distante a 130 metros al sur-oriente de la avenida Ignacio Carrera Pinto y perpendicular a 570 metros al poniente de la quebrada 9.	29-30	Línea recta imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
31	Intersección con la línea férrea y la curva de nivel 175 metros.	30-31	Línea imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
32	Distante a 330 metros al poniente de la calle Los Acacios y perpendicular a 260 metros al sur de la calle Pedro Eyhemendry.	31-32	Línea recta imaginaria.
33	Intersección con la curva de nivel 165 metros y paralela a 60 metros al norte de la calle Pedro Eyhemendry	32-33	Línea recta imaginaria que pasa por el límite urbano existente.
		33-1	Línea recta imaginaria que pasa por el límite urbano existente.

Antihuala y Temuco Chico

Vértice	DESCRIPCIÓN DEL VERTICE	tramo	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Distante a 125 metros al poniente de calle Pilmaiquen y perpendicular a 245 metros al sur-oriente de la quebrada 1.		
2	Distante a 450 metros al poniente de calle Pilmaiquen y perpendicular a 195 metros al sur de quebrada 2.	1-2	Línea recta imaginaria.
3	Distante a 110 metros de calle Segundo de Línea y perpendicular a 136 metros al sur de la curva de nivel 150 metros.	2-3	Línea recta imaginaria.
4	Distante a 100 metros al poniente de la calle Segundo de Línea y con intersección de la curva de nivel 145 metros.	3-4	Línea imaginaria paralela a 100 metros aproximadamente de calle Segundo de Línea.
5	Distante a 165 metros al poniente de la calle Segundo de línea e intersección con la curva de nivel 145 metros.	4-5	Línea imaginaria que pasa por la curva de nivel 145 metros.
6	Distante a 50 metros al poniente de la calle Camino Viejo e intersección con la curva de nivel 160 mts.	5-6	Línea recta imaginaria.
7	Intersección entre la calle camino Viejo y con la curva de nivel 160 metros.	6-7	Línea imaginaria que va por la curva de nivel 160 metros.
8	Intersección con la calle Camino Viejo y con la curva de nivel 160 metros.	7-8	Línea imaginaria que va por el Camino Viejo.
9	Intersección con la avenida Pedro de Valdivia y la curva de nivel 175 metros.	8-9	Línea recta imaginaria.
10	Intersección con la curva de nivel 165 metros y paralela a 65 metros al oriente de avenida Pedro de Valdivia.	9-10	Línea recta imaginaria.
11	Distante a 105 metros al oriente de avenida Pedro de Valdivia y en intersección con la curva de nivel 165 metros.	10-11	Línea imaginaria que pasa por parte de la curva de nivel 170 metros.
12	Distante a 110 metros al oriente de avenida Pedro de Valdivia e intersección con la curva de nivel 160 metros.	11-12	Línea imaginaria paralela a 100 metros aproximadamente de avenida Pedro de Valdivia.
13	Distante a 205 metros al oriente de avenida Pedro de Valdivia e intersección con la curva de nivel 160 metros.	12-13	Línea recta imaginaria.
14	Distante a 25 metros al poniente de la quebrada 3 e intersección con la curva de nivel 150 metros.	13-14	Línea imaginaria que pasa por las curvas de nivel 160-155-150 metros.
15	Distante a 20 metros al oriente de la quebrada 3 e intersección con la curva de nivel 150 metros.	14-15	Línea recta imaginaria.
16	Distante a 290 metros al oriente de la calle Isabel Riquelme e intersección con la curva de nivel 150 metros.	15-16	Línea curva imaginaria.
17	Distante a 445 metros al oriente de la calle Isabel Riquelme	16-17	Línea recta imaginaria.
18	Distante a 300 metros al oriente de la calle Bernardo O'Higgins e intersección con la curva de nivel 140 metros.	17-18	Línea recta imaginaria.
19	Intersección con la calle Bocahue y con la curva de nivel 140 metros.	18-19	Línea imaginaria que pasa por la curva de nivel 140 y es paralela a 240 metros aproximadamente de la calle Bernardo O'Higgins.
20	Distante a 400 metros al oriente de avenida Pedro de Valdivia e intersección con la curva de nivel 135 metros.	19-20	Línea imaginaria que pasa por las curvas 135 -140 metros.
21	Distante a 385 metros al nor-oriente de la calle Nahuelbuta e intersección con la curva de nivel 135 metros.	20-21	Línea imaginaria que va por la curva de nivel 135 metros.
22	Distante a 390 metros nor-oriente de la calle Nahuelbuta y perpendicular a 187 metros al sur de quebrada 4.	21-22	Línea recta imaginaria.
23	Intersección con la calle Nahuelbuta y paralelo a 45 metros al sur de la curva de nivel 130 metros.	22-23	Línea recta imaginaria.
24	Intersección con la avenida Pedro de Valdivia y paralelo a 590 metros al norte de calle Nahuelbuta.	23-24	Línea recta imaginaria.
		24-1	Línea recta imaginaria.

CAPITULO III

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 7. Definiciones. Los términos técnicos utilizados en ésta Ordenanza Local tienen el significado que se indica para ellos en el artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 8. Antejardines. La profundidad que se fije para antejardines no podrá ser inferior a 2 m., salvo en el caso de los antejardines de propiedades que enfrenten pasajes peatonales de ancho inferior a 8 m. entre líneas oficiales, los que deberán tener un ancho mínimo de 1,5 m.

ARTICULO 9. Terrenos en pendiente. Dentro del área urbana de que regula la presente Ordenanza Local los proyectos de construcción nuevos, habilitación, cambio de destino que se desarrollen en terrenos cuya pendiente sea superior a 20 %, deberán apoyarse en estudios de mecánica de suelo, evacuación de aguas lluvias y otros que la Dirección de Obras Municipales (DOM) estime necesarios para cada caso.

Dichos estudios que deberán contar con la firma responsable de un profesional competente y/o contar con informe favorable de los organismos técnicos respectivos.

Los estudios requeridos deberán definir las medidas de mitigación y obras que aseguren la normal habitabilidad de los proyectos respectivos, ejecución de dichas obras será de cargo y responsabilidad del proyecto respectivo. La recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales estará condicionada a la implementación de las obras definidas por los estudios respectivos.

ARTICULO 10. Estacionamientos. Dentro del área urbana que regule la presente Ordenanza Local se aplicará a los proyectos de construcción nuevos, habilitación o cambio de destino, los estándares mínimos de estacionamientos de vehículos motorizados establecidos en la siguiente tabla.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DE ESTACIONAMIENTOS

USO DE SUELO	ESTÁNDAR MÍNIMO
RESIDENCIAL	
Vivienda de 50 a 100 m ²	1 por vivienda
Vivienda de 100 o más	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Locales destinados a hospedaje, según O.G.U.C.	1 cada 6 camas o 2 habitaciones
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
Locales Comerciales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Restoranes y discotecas	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Culto y Cultura	
Centros religiosos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Centros culturales	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Deporte	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Multicanchas y otras similares.	3 por cancha
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15 m ² de piscina
Graderías	1 por cada 40 espectadores
Educación	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150 m ² de sup. útil const.
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Esparcimiento	
Parques de entretenimientos, zoológicos	1 cada 150 m ² de sup. de terreno.
Casinos, juegos electrónicos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Salud	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Clínicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Seguridad	
Unidades policiales y cuarteles de bomberos.	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Servicios	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Talleres artesanales inofensivos	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
Talleres reparación de vehículos y Garajes	1 por cada 60 m ² de sup. útil const.
Social	
Actividades comunitarias	1 por cada 100 m ² de sup. útil const.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
Industria Inofensiva	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
Almacenamiento	1 por cada 500 m ² de sup. útil const.
INFRAESTRUCTURA	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario y/o Pesquero (3)	1 por cada 60 m ² de sup. útil const. ó 1 por cada 200 m ² de terreno
ESPACIO PUBLICO Y AREAS VERDES	
Parques	1 por cada 1000 m ² de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500 m ² de superficie de terreno.

- En los edificios colectivos de habitación se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas.
- Los terminales de transporte de carga agropecuaria y/o pesquero deberán consultar un estacionamiento de 30m², para camiones o similares, por cada 200 m² edificados o 600 m² de Terreno.

ARTICULO 11. Uso del suelo con destino Equipamiento. El uso de suelo con destino de Equipamiento queda definido según la O.G.U.C., en los artículos 2.1.32. al 2.1.36.

Los recintos destinados al estacionamiento de vehículos deberán regirse por lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y cumplir las siguientes concisiones:

- Emplazarse en predios que enfrente vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales

ARTICULO 12.- Centros o estaciones de servicio automotor. Los centros o estaciones de servicio automotor constituyen destino de equipamiento de comercio y deberán regirse por lo establecido en el artículo 2.1.36 y en lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y deberán cumplir las siguientes concisiones:

- No localizarse en zonas residenciales ZA1, ZA2 y ZA4C
- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 20 m. entre líneas oficiales
- Tener superficie predial mínima de 800 m².
- Porcentaje máximo de ocupación del suelo: 40 %
- Un 10% de la superficie del predio deberá considerar algún tipo de vegetación y/o pasto.

ARTICULO 13. Uso de suelo con destino Actividades Productivas, son los establecidos en la O.G.U.C. y serán los que se permitan o prohíban en cada una de las zonas descritas en el Artículo 20 de la presente Ordenanza Local. Para su clasificación, se estará a lo dispuesto en los Artículos 4.14.1 y 4.14.2 de la O.G.U.C.

Los talleres de servicio automotriz Se adscriben al uso de suelo actividades productivas y deberán cumplir las siguientes normas especiales:

- Emplazarse en predios que enfrenten vías de ancho igual o superior a 15 m. entre líneas oficiales
- Tener superficie predial mínima de 500 m².
- Tener acceso a la vía pública de ancho no inferior a 5 m.
- Sistema de agrupamiento: Aislado

ARTICULO 14.- Uso de suelo con destino Infraestructura. Para los proyectos de plantas de tratamiento de aguas servidas, estaciones generadoras de energía eléctrica y subestaciones eléctricas, que se emplacen en zonas con uso residencial, regirán las siguientes condiciones:

Coefficiente máximo de ocupación de suelo: 0,4

Distanciamiento: 11 m.

Condición mínima de accesibilidad: vía de ancho mínimo 15. entre líneas oficiales

Condición paisajística: Disponer de cierros perimetrales seguros y amigables con el entorno (ejemplo, cercos vivos); Absorber en el propio predio los efectos negativos que puedan generar

ARTICULO 15.- Terminales de Locomoción Colectiva. Los terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, corresponden a instalaciones de infraestructura de transporte, que sólo se podrán emplazar en las zonas ZB1, ZB3, ZBCD1 y ZA2. Lo anterior sin perjuicio de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Capítulo 13 del Título 4 la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la legislación sectorial respectiva.

ARTICULO 16. Usos del suelo prohibidos. Quedan expresamente prohibidos, dentro del límite urbano, además de los establecidos como tales en la presente Ordenanza Local, los siguientes usos de suelo:

- Rellenos Sanitarios, centros de transferencia y disposición final o transitoria de residuos sólidos.
- Actividades de extracción y procesamiento de todo tipo de áridos.
- Centros de Capacitación o Rehabilitación Conductual.
- Centros de Detención o Cárceles
- Nuevos Cementerios

ARTICULO 17. Normas sobre Riesgo de Incendios Forestales: Las normas sobre riesgo de incendios forestales se aplicarán en aquellos sectores de las zonas del plan regulador comunal que, por su condición de contacto entre las áreas habitadas y la vegetación continua, sea ésta bosque nativo, matorrales, pastizales o plantaciones forestales, presenten un alto riesgo de incendio forestal. Para tal efecto, se definen las siguientes normas mínimas de prevención para construcciones, urbanizaciones, y para incluir en ordenanzas municipales especiales de protección local:

Los proyectos de loteo colindantes con áreas de vegetación continua deberán reservar una franja de ancho variable de acuerdo a la siguiente tabla, en la cual no se permitirán edificaciones:

Tipo de Vegetación	Pendiente (%)	Franja de Protección en m.	
		(1)	(2)
Plantaciones de eucalipto o coníferas	0 – 30	25	25
	30 > 60	40	25
	> 60	50	25
Bosque nativo, matorrales y/o pastizales	0 – 30	15	15
	30 > 60	20	15
	> 60	30	15

(1) Cuando el loteo se emplaza pendiente arriba o a barlovento del viento predominante en periodo de verano, respecto de la vegetación continua.

(2) Cuando el loteo se emplaza pendiente abajo o a sotavento del viento predominante en periodo de verano, respecto de la vegetación continua.

Dicha franja de protección deberá considerar una accesibilidad adecuada y/o una vía de borde apta para el tránsito vehicular en ambos sentidos, según lo permitan las condiciones topográficas y una red hídrica que contemple grifos, piscinas u otro sistema de almacenamiento de agua, emplazados a no más de 100 metros al interior del loteo.

Las construcciones aisladas colindantes con áreas de vegetación continua deberán considerar en todos sus elementos constructivos exteriores y revestimiento una resistencia al fuego no menor a F-180. Las condiciones de emplazamiento de estas construcciones aisladas deberán presentar una adecuada accesibilidad, tal que permita tránsito en ambos sentidos y contar con suministro de agua en la forma de grifos, piscinas u otro sistema de almacenamiento.

Para las áreas de contacto señaladas en este artículo se deberá considerar una franja de 100 metros de ancho mínimo, cuyas condiciones serán normadas por una ordenanza municipal específica de protección para prevenir y mitigar riesgos de incendios forestales, que contemple al menos lo siguiente:

Reducción de combustible seco en áreas exteriores.

Mantener cercos y techos de las casas colindantes limpios de vegetación y basuras.

Eliminación de posibles fuentes generadoras de incendios forestales.

Implementación de planes vecinales de emergencia.

Prohibición del uso del fuego para la eliminación de residuos vegetales provenientes de cualquier actividad, entre los meses de noviembre y abril.

Franja de a lo menos 3 metros de ancho, sin vegetación., en las calles o vías colindantes con vegetación continua.

Franja cortafuego de a lo menos 6 metros de ancho, libre de bosques y matorrales, en las calles o vías colindantes con vegetación continua.

Franja de a lo menos 5 m de ancho de bosque podado y libre de residuos, en las calles o vías colindantes con vegetación continua.

ARTICULO 18. Construcciones previamente existentes que quedan fuera de norma. Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alternación y ampliación que se emplacen en predios existentes y que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas, podrán ser aprobados dándose cumplimiento a las demás normas definidas en el artículo 20 de la presente Ordenanza Local.

ARTICULO 19. Usos de Suelo. Las disposiciones de la presente Ordenanza Local se refieren a los seis usos de suelo de defina la O.G.U.C. en sus artículos 2.1.25 al 2.1.31. estos son; Residencial, Equipamiento, Actividades Productivas, Infraestructura, espacio Publico y Área Verde, siendo estos dos últimos usos siempre permitidos.

CAPITULO IV

ZONIFICACION, USO DEL SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS

ARTICULO 20.- Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas. El área Urbana del plan Regulador Comunal está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en plano PRCLA-01 y 02, que comprende las localidades de Los Álamos, Cerro Alto, Tres Pinos, Antihuala y Temuco Chico

1. Zonas Residenciales Mixtas:

Zona A1:	Residencial mixta – 1
Zona A1C:	Residencial mixta – 1 Condicionada
Zona A2:	Residencial mixta – 2
Zona A2C:	Residencial mixta – 2 Condicionada
Zona A4C:	Residencial mixta – 4 Condicionada

2. Zonas de Equipamientos y actividades productivas.

Zona B1:	Equipamientos - 1
Zona B3:	Equipamientos – 3
Zona BCD1:	Equipamientos y Actividades Productivas .
Zona B5:	Cementerio.-
Zona EB:	Equipamiento Deportivo.

3. Areas Verdes

Zona E:	Áreas Verdes.
---------	---------------

4. Zonas de Restricción.

Zona R1:	Restricción por riesgo de inundación
Zona R2:	Restricción por riesgo de remoción

5. Zonas de Protección.

Zona P1:	Protección por presencia de quebradas.
Zona P2:	Protección por interés paisajísticos.

Los Usos de Suelo permitidos y prohibidos y las Condiciones de Edificación de cada una de estas zonas son las que se describen a continuación:

ZONA A1: Residencial Mixta - 1**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Residencial:	Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
Equipamiento:	Comercio, Culto Cultura, Salud, Deporte, educación, Servicios y Social
Actividades Productivas:	Talleres, bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. De la clase salud, cementerio y crematorio.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima:	150 m2
Cierros:	Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento:	Aislado, pareado y continuo.
Antejardín:	2 m.
Densidad bruta max	260 hab/há.

Envolvente

Altura máxima:	3 pisos o 10,5 m
Rasante:	Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad:	1,4
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	60 %

ZONA A1C: Residencial Mixta - 1 Condicionada

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial: Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
 Equipamiento: Comercio, Culto Cultura, Salud, Deporte, educación, Servicios y Social
 Actividades Productivas: Talleres, bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. De la clase salud, cementerio y crematorio.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 150 m²
 Cierros: Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado y continuo.
 Antejardín: 2 m.
 Densidad bruta max 260 hab/há.

Envolvente

Altura máxima: 2 pisos o 7 m.
 Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,8
 Coeficiente de Ocupación de Suelo: 40 %

CONDICIONAMIENTO:

Condicionada a Estudios de Riesgos , Estudios de Mecanica de Suelos, Requerimientos de Fundaciones, y a estudios requeridos por el Director de Obras Municipales.

ZONA A2: Residencial Mixta - 2

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial: Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
 Equipamiento: Culto, Cultura, Servicios, Social, Deporte, Educación, Salud y Seguridad.
 Actividades Productivas: Talleres, bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 200 m²
 Cierros: Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado.
 Antejardín: 2 m.
 Densidad bruta max 200 hab/há.

Envolvente

Altura máxima: 2 pisos o 7 m.
 Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,8
 Coeficiente de Ocupación de Suelo: 40 %

ZONA A2C: Residencial Mixta - 2 Condicionada

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial: Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
 Equipamiento: Culto, Cultura, Servicios, Social, Deporte, Educación, Salud y Seguridad.
 Actividades Productivas: Talleres, bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 200 m²
 Cierros: Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado.
 Antejardín: 2 m.
 Densidad bruta max 200 hab/há.

Envolvente

Altura máxima: 2 pisos o 7 m.
 Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,8
 Coeficiente de Ocupación de Suelo: 40 %

CONDICIONAMIENTO:

Condicionada a Estudios de Riesgos , Estudios de Mecánica de Suelos, Requerimientos de Fundaciones, y a estudios requeridos por el Director de Obras Municipales.

ZONA A4c: Residencial Mixta – 4 Condicionada

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial: Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
 Equipamiento: Comercio, Deporte y Social
 Actividades Productivas: Talleres, bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 500 m²
 Cierros: Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado, pareado.
 Antejardín: 5 m.
 Densidad bruta max 80 hab/há.

Envolvente

Altura máxima: 2 pisos o 7 m.
 Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,8
 Coeficiente de Ocupación de Suelo: 40 %

ZONA B1: Equipamiento - 1

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hogares de acogida.
Equipamiento:	Salud, Educación Seguridad, Comercio, Servicios, Esparcimiento, Deportes, Culto cultura y Social.
Actividades Productivas:	Talleres inofensivos

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. De la clase salud, cementerio y crematorio.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima:	500 m ²
Cierros:	Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento:	Aislado, pareado y continuo.
Antejardín:	De acuerdo al Artículo 8 de la presente ordenanza
Densidad bruta max	80 hab/há.

Envolvente

Altura máxima:	4 pisos o 14 m.
Rasante:	Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad:	2,0
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	80 %

Los proyectos de densificación que se desarrollen en la Zona de Equipamientos 1 (B1) deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

- El uso residencial deberá estar asociado a otros usos, siempre que éstos estén permitido en la zona.
- El uso residencial está permitido únicamente desde el segundo piso hacia arriba y sólo podrá ocupar hasta un 70% de la Constructibilidad disponible para el terreno en que se emplaza.
- El uso de suelo del piso 1° será exclusivamente equipamiento. El uso de suelo residencial podrá ocupar hasta un 20% de la superficie construida en el pisos 1° .
- Todo proyecto de loteo y/o edificación que considere el desarrollo del uso residencial deberá identificar claramente la fracción de superficie construida destinadas a dicho uso, demostrando el cumplimiento de lo indicado en el inciso anterior.

ZONA B3: Equipamiento - 3

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:	Viviendas existentes.
Equipamiento:	Comercio, Esparcimiento.
Actividades Productivas:	Talleres y bodegas inofensivas.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos. Se prohíbe expresamente el uso residencial.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima:	800 m ²
Cierros:	Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento:	Aislado.
Antejardín:	5 m.
Densidad bruta max	50 hab/há.

Envolvente

Altura máxima:	3 pisos o 10,5 m.
Rasante:	Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad:	1,2
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	50 %

Zona BCD1: Equipamientos, Actividades Productivas e Infraestructura 1.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial: Vivienda.-
 Equipamiento: Comercio, Seguridad, Servicios.-
 Actividades Productivas: Talleres, industrias y bodegas inofensivas y molestas con impactos mitigados .-

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 400 m2 para Vivienda unifamiliar y Equipamientos.-
 800 m2 para Actividades Productivas e Infraestructura.-
 150 m2 para vivienda social.-
 Cierros: Según OGUC.

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado , pareado y continuo.-
 Antejardín: 5 m.
 2 m para vivienda social.-
 Densidad bruta máx. 80 hab./há.
 280 hab./há. para vivienda social.-

Envolvente

Altura máxima: 4 pisos o 14 m.-
 Rasante: Según O.G.U.C.-

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 1,6 para Vivienda unifamiliar y Equipamientos.-
 1,2 para Actividades Productivas e Infraestructura.-
 0,8 para vivienda social.-
 Coeficiente de Ocupación de Suelo: 40% para Vivienda y Equipamientos.-
 50% para Actividades Productivas e Infraestructura.-

Zona B5: Cementerio

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Esta zona se encuentra explícitamente destinada para el desarrollo del cementerio municipal , tanto en infraestructura construida como proyectada , prohibiéndose cualquier otro tipo de construcción que no sea en necesario para poder desarrollar las funciones propias de este uso.-

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

Normado según reglamento de cementerio

ZONA E : Áreas Verdes.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Según O.G.U.C.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Cierros: No se permite

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado

Antejardín: -----

Densidad bruta max -----

Envolvente

Altura máxima: 1 piso o 3.5 mts

Rasante: Según O.G.U.C.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las Edificaciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas: quioscos para ventas de diarios, revistas y confites; juegos infantiles, piletas y similares. Su implementación estará condicionada a lo indicado en el artículo 2.1.30.de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El Municipio podrá autorizar la instalación por un período determinado de tiempo de cuyas estructuras sean de carácter temporal, como son ferias artesanales, teatros al aire libre y otros similares. Las estructuras/o construcciones temporales que dichas actividades requieran estarán sujetas a las normas de edificación de ésta zona.

ZONA EB: Equipamiento Deportivo.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: Deportes, Esparcimiento, Culto cultura, Comercio.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 2.500 m2

Cierros: -----

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado.

Antejardín: -----

Densidad bruta max -----

Envolvente

Altura máxima: 2 pisos, o 7mts para equipamientos y 1 piso o 3,5 mts para áreas verdes.

Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,3 para equipamientos y 0,02 para áreas verdes.

Coefficiente de Ocupación de Suelo: 30% para equipamientos y 2% para áreas verdes

CONDICIONES ESPECIALES:

El desarrollo de actividades deportivas en ésta zona deberá considerar la implementación y dotación de los servicios higiénicos mínimos para su buen funcionamiento.

Las edificaciones que se proyecten en las áreas verdes serán sólo las complementarias a los usos permitidos en ellas, y su implementación estará condicionada a lo indicado en el artículo 2.1.30.de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ZONA R1: RESTRICCIÓN POR RIESGO DE INUNDACIÓN

Estas zonas están conformadas por los terrenos que se constituyen en áreas de riesgo para los asentamientos humanos dadas sus condiciones hídricas, como son las zonas con riesgo de inundación y vegas.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: Deporte

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: -----
Cierros: No se permite

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado.
Antejardín: -----
Densidad bruta max -----

Envolvente

Altura máxima: 1 piso o 3.5 mts
Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,02
Coefficiente de Ocupación de Suelo: 2 %

CONDICIONES ESPECIALES:

El grado de ocupación de esta zona deberá definirse en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva zona de riesgo. La aprobación de proyectos en estas nuevas zonas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en zonas de restricción modificadas la Dirección de Obras Municipales deberá exigir los estudios previamente aprobados por los organismos competentes.

ZONA R2: Restricción por riesgo de remoción

Estas zonas están conformadas por los terrenos que se constituyen en áreas de riesgo para los asentamientos humanos, dadas sus condiciones topográficas, como son: zonas de riesgo por remoción, altas pendientes, acantilados, riscos, etc.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

No se permite ningún tipo de edificación.

CONDICIONES ESPECIALES:

El grado de ocupación de esta zona deberá definirse en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva zona de riesgo. La aprobación de proyectos en estas nuevas zonas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en zonas de restricción modificadas la Dirección de Obras Municipales deberá exigir los estudios previamente aprobados por los organismos competentes.

Las zonas de riesgo que producto de estudios técnicos específicos sean liberadas de la restricción impuesta, serán automáticamente asimiladas a las condiciones de usos de suelo y normas de edificación de la zona inmediatamente colindante de menor densidad.

Zona P1: Protección por presencia de Quebradas.

Esta zona está constituida por los terrenos que presentan condiciones naturales de quebradas, con baja o media pendiente, que deben ser protegidas y resguardadas para mantener los cauces naturales de las localidades de la Comuna.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

No se permite ningún tipo de edificación.

CONDICIONES ESPECIALES:

El grado de ocupación de esta zona deberá definirse en función de estudios técnicos específicos que demuestren que el riesgo efectivamente ha sido mitigado, es decir, que no afecten el escurrimiento natural de las quebradas.. Dichos estudios deberán incluir las medidas de mitigación necesarias para la definición de una nueva zona de protección. La aprobación de proyectos en estas nuevas zonas estará condicionada a la implementación de dichas medidas.

Para la aprobación de proyectos en zonas de restricción modificadas la Dirección de Obras Municipales deberá exigir los estudios previamente aprobados por los organismos competentes.

Las zonas de protección de quebradas que producto de estudios técnicos específicos sean liberadas de la restricción impuesta, serán automáticamente asimiladas a las condiciones de usos de suelo y normas de edificación de la zona inmediatamente colindante de menor densidad.

Zona P2: Protección por interés paisajísticos.

Esta zona está constituida por los terrenos que presentan condiciones naturales, paisajísticas, de valor ecológico, y que deben ser protegidas y resguardadas para mantener y potenciar el carácter turístico de las localidades de la Comuna.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Equipamiento: Comercio, Esparcimiento, Deporte, Culto Cultura, Educación y Social; siempre que éstos no afecten la imagen paisajísticas ni el sistema ecológico del lugar.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos, expresamente vivienda

NORMAS DE EDIFICACIÓN:**Terreno**

Superficie predial mínima: 2.000 m2
Cierros: No se permite

Emplazamiento

Sistema de agrupamiento: Aislado.
Antejardín: -----
Densidad bruta max -----

Envolvente

Altura máxima: 1 piso o 3.5 mts
Rasante: Según O.G.U.C.

Superficie edificada

Coefficiente de Constructibilidad: 0,1
Coefficiente de Ocupación de Suelo: 10%

CAPITULO V
VIALIDAD URBANA DE LA COMUNA

ARTICULO 21.- Líneas oficiales: Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan Regulador son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías.

El ancho entre líneas oficiales de aquellas avenidas, calles y pasajes, que no se encuentren descritas en el artículo 23 de la presente ordenanza, se determinarán de acuerdo a los respectivos planos de loteo y subdivisión.

ARTICULO 22.- Apertura de calles: La apertura de nuevas calles o pasajes que sea necesario habilitar, como aquellas que se originen de una subdivisión o loteo, deberán cumplir con las características que establece para cada categoría la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los perfiles geométricos de las vías, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad según corresponda.

ARTICULO 23.- Vialidad estructurante: Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características e importancia tienen calidad de estructurantes, de acuerdo a la categorización dispuesta la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Las vías Estructurantes y sus perfiles principales para las diferentes localidades son las identificadas en la siguiente tabla:

23.1. VIALIDAD LOS ALAMOS

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Andalio Viguera	Colectora	15	Pedro Eyheramendy – Serrano	Existente
	Colectora	15	Serrano – Camino a Tres Pinos	Proyectada
Pedro Eyheramendy	Colectora	15	Camino a León Colgado – Pedro de Valdivia	Existente
Calle Proyectada 1	Colectora	15	Pedro de Valdivia – Camino La Virgen	Proyectada
Camino La Virgen	Colectora	15	Calle Proyectada 1 – I.C. Pinto	Existente
Av Libertad	Colectora	15	Pedro de Valdivia - Independencia	Existente
	Colectora	15	Independencia - Galvarino	Proyectada
Av. I. C. Pinto (Ruta 160)	Expresa	40	Limite Urbano Poniente – Calle Proyectada 3	Existente
	Expresa	30	Calle Proyectada 3 – Camino La Virgen	Existente
	Expresa	40	Camino La Virgen – Diego Portales	Existente
Los Nogales	Local	11	Calle Proyectada 3 – Los Acacios	Existente
	Local	11	Los Acacios - Galvarino	Proyectada
Matadero	Colectora	20	Independencia – Luis Sáez Mora	Proyectada
	Colectora	20	Luis Sáez Mora - Centenario	Existente
	Colectora	20	Centenario – Calle Proyectada 2	Proyectada
Calle Proyectada 4	Colectora	20	Caupolicán – Ruta 160 (Cruce Las Rosas)	Proyectada
Av. Caupolicán	Local	12	18 de Septiembre – Camino Sara de Lebu	Existente
	Local	41	Camino Sara de Lebu - Matadero	Existente
Camino a León Colgado	Local	15	Pedro Eyheramendy – Limite Urbano Norte	Existente
Camino al Manzanal	Local	20	Camino a León Colgado – Limite Urbano Norte	Existente
Calle Proyectada 3	Local	20	I. C. Pinto – Pedro Eyheramendy	Proyectada
Galvarino	Colectora	15	I.C. Pinto – Pedro Eyheramendy	Existente
Independencia	Colectora	15	Freire – Matadero	Existente
	Local	12	Matadero – Av. Caupolicán	Proyectada
18 de Septiembre	Local	12	Freire – Limite Urbano Sur	Existente
Luis Saez Mora	Local	12	Limite Urbano Norte – Pedro Eyheramendy	Existente
	Local	12	Libertad – Caupolicán	Existente
Pedro de Valdivia	Colectora	15	Limite Urbano Norte – Av. Caupolicán	Existente
	Local	12	Av. Caupolicán – Limite Urbano Sur	Existente
Trihuco	Servicio	15	I.C. Pinto – Caupolicán	Existente
Camino a Sara de Lebu	Servicio	15	Caupolicán – Limite Urbano Sur	Existente

23.2. VIALIDAD DE TRES PINOS – CERRO ALTO

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Camino Pata de Vaca	Colectora	20	Las Higueras – Diego Portales	Existente
Camino a Manto Grande	Colectora	20	Diego Portales – Arturo Prat	Existente
	Local	12	Arturo Prat – Límite Urbano Oriente	Existente
Pilpilco	Colectora	15	Lautaro – Arturo Prat	Existente
	Local	12	Lautaro – Las Palmeras	Existente
	Local	12	Las Palmeras – Camino Pata de Vaca	Proyectada
Las Higueras	Colector	15	Camino Pata de Vaca – Los Canelos	Existente
O'Higgins	Colector	15	Los Canelos - Lautaro	Existente
Los Frutillares	Local	12	Los Canelos – Lautaro	Existente
Los Maitenes	Colector	15	Lautaro - Arturo Prat	Existente
	Local	12	Lautaro – Prolongación Los Cipreses	Existente
Los Ulmos	Local	12	Los Cipreses – Arturo Prat	Existente
Prolongación Los Cipreses	Local	12	Limite Urbano Norte – Los Cipreses	Proyectada
Los Cipreses	Local	12	Los Espinos – Los Ulmos	Existente
	Local	12	Los Ulmos – Las Rosas	Proyectada
Los Espinos	Local	12	Los Boldos – Los Canelos	Existente
Los Canelos	Colectora	15	Las Higueras – O'Higgins	Existente
	Local	12	Las Higueras – Los Espinos	Existente
Lautaro	Colectora	15	Camino Pata de Vaca – El Lingue	Proyectada
	Colectora	15	El Lingue – Los Maitenes	Existente
	Local	12	Los Maitenes – Los Ulmos	Existente

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Diego Portales	Expresa	30	Limite Urbano Norte – Av. Las Araucarias	Existente
Arturo Prat	Colectora	15	Camino a Manto Grande - Pasaje	Proyectada
	Colectora	15	Pasaje – Los Frutillares	Existente
	Colectora	15	Los Frutillares – Los Maitenes	Proyectada
	Local	12	Los Maitenes – Los Arrayanes	Existente
	Local	12	Los Arrayanes – Av Diego Portales	Proyectada
Prolongación Los Ulmos	Local	12	Los Cipreses – Ruta 160 (I.C. Pinto)	Proyectada
Ruta 160 (I.C. Pinto)	Expresa	30	Los Ulmos – Prolongación Los Ulmos	Existente
Los Canarios	Local	12	Las Rosas – Av. Las Araucarias	Proyectada
	Local	12	Avenida Las Araucarias – Las Codornices	Existente
	Local	12	Las Codornices – Barros Arana	Proyectada
Las Rosas	Colectora	15	Ruta 160 – Avenida Las Araucarias	Existente
Barros Arana	Local	12	Avenida Las Araucarias – Limite Urbano Oriente	Existente
Calle 1	Local	12	Calle Proyectada 1 – Av. Las Araucarias	Existente
	Local	12	Av. Las Araucarias – Calle 2	Proyectada
Calle 2	Local	12	Barros Arana – Calle 1	Proyectada
	Local	12	Calle 1 – Fin de Calle	Existente
	Local	12	Fin de Calle – Bajada El Molino	Proyectada
Bajada El Molino	Local	12	Calle 2 – Av. Las Araucarias	Existente
Calle Proyectada 1	Local	15	Las Rosas – Limite Urbano Sur	Proyectada

23.3. VIALIDAD DE LA ARAUCANA, TEMUCO CHICO Y ANTIHUALA

23.3.1. SECTOR LA ARAUCANA

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Avenida Las Dalias	Expresa	40	Límite Urbano Norte – Av. Pedro de Valdivia	Existente
Camino Viejo	Colectora	15	Límite Urbano Norte – Límite Sur La Araucana	Existente

23.3.2. SECTOR TEMUCO CHICO

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Manuel Montt	Local	12	Límite Urbano Oriente – Av. Pedro de Valdivia	Existente
Segundo de Línea	Colectora	15	Av. Pedro de Valdivia – Pasaje 1	Existente
Corcino Ulloa	Local	12	Segundo de Línea – Isabel Riquelme	Existente
Calle 1	Local	12	Segundo de Línea – Avenida Pedro de Valdivia	Existente
Pasaje 1	Local	12	Segundo de Línea – Avenida Pedro de Valdivia	Existente

23.3.3. SECTOR ANTIHUALA

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Caupolicán	Colectora	15	Pasaje 1 - Arturo Prat	Proyectada
	Local	12	Arturo Prat - Flesia	Existente
Diego de Almagro	Expresa	40	Av. Pedro de Valdivia – Límite Urbano Sur	Proyectada
Isabel Riquelme	Local	12	Diego de Almagro – Bernardo O'Higgins	Existente
Bernardo O'Higgins	Local	12	Isabel Riquelme – Diego de Almagro	Existente
Calle Proyectada 1	Local	12	Diego de Almagro – Pilmaiquén	Proyectada
Arturo Prat	Local	15	B. O'Higgins – Caupolicán	Existente
	Colectora	15	Caupolicán - Flesia	Existente

NOMBRE	CATEGORIA	ANCHO (m)	TRAMO	NOTAS
Pedro de Valdivia	Colectora	15	Diego de Almagro - Flesia	Existente
	Local	12	Flesia - Pilmaiquén	Existente
Sargento Aldea	Local	12	Arturo Prat – Gumercindo Mendoza	Existente
	Local	12	Gumercindo Mendoza – Diego de Almagro	Proyectada
Bocahue	Local	12	Diego de Almagro – Límite Urbano Oriente	Existente
Calle Proyectada 2	Local	12	Sgto. Aldea – Diego de Almagro	Proyectada
Nahuelbuta	Colectora	15	Diego de Almagro – Límite Urbano Sur Oriente	Existente
Flesia	Colectora	15	Pilmaiquén – Pedro de Valdivia	Existente
Pilmaiquén	Local	15	Flesia – Límite Urbano Sur Poniente	Existente
Calle Proyectada 3	Local	12	Diego de Almagro – B. O'Higgins	Proyectada